

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

"Comprometidos con su Salud"

Nit. 891.800.395-1



RESOLUCIÓN No 386 (12 de AGOSTO de 2024)

Por medio de la cual se actualiza la Política Institucional de Administración de Riesgos del Hospital Regional de Moniquirá ESE aprobada por la Resolución 036 de 2023

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus Facultades Legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 023 de 1999 emanada por la Honorable Asamblea Departamental definió la naturaleza jurídica del Hospital San José del municipio de Moniquirá, Institución de Naturaleza Indefinida, creándolo como Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado del orden departamental. Define el objeto social del Hospital como la prestación de servicios de salud. En desarrollo de ese objeto adelantará acciones de promoción, prevención, fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Y cita "El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado para efecto de dar cumplimiento a su objeto actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca la Secretaría de Salud de Boyacá"

Que mediante Decreto No 322 del 27 de marzo de 2024 se nombra en propiedad a la Doctora Ana Maritza Dávila Barón, Identificado Con Cédula De Ciudadanía No. 33.367.116 Expedida En Tunja, En El Cargo De Gerente Hospital Regional De Moniquirá Empresa Social Del Estado., para el período comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

Que Por lo anteriormente expuesto el artículo 48 de la Constitución Nacional define que la Seguridad Social es un servicio público, de carácter obligatorio, que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se "dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su artículo 74 establece el plan de acción para entidades públicas "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, norma que no fue derogada por la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se encuentra el artículo 2.2.22.1.1 que trata sobre el



Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad cuyo objetivo es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se encuentra el artículo 2.2.22.3.2. define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Hospital Regional de Monquirá ESE define su política de administración de riesgos tomando como referente los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que están basados en los modelos de riesgo del COSO ERM y NTC ISO 31000, así como el modelo de líneas de defensa de la dimensión de control interno de MIPG cuyos lineamientos se reflejan en la Guía para la administración del riesgo de la función pública – versión 5, Diciembre de 2020 que articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad digital.

Que Con el objeto de fortalecer el proceso operativo, técnico y administrativo del Sistema General de seguridad Social en Salud (SGSSS), la Supersalud mediante la circular externa 20211700000004-5 DE 2021 de fecha 15-09-2021, dicta las instrucciones generales relativas del código de conducta y del buen gobierno organizacional, el sistema integrado de gestión de riesgos y sus subsistemas de administración de riesgos. Por lo cual en la presente política se articulan estos preceptos con los lineamientos del DAFP.

Que Dando cumplimiento a los requerimientos que se establecen en la Guía de Administración de Riesgos Versión 6 del 2022 emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se deben incorporar a la política adoptada, la gestión inherente a los riesgos fiscales.

Que la Junta Directiva del Hospital Regional de Monquirá ESE en uso de sus facultades legales y estatutarias aprobó mediante Acuerdo No 06 de 2024 aprobó el Plan de desarrollo institucional 2024-2027 “Crecemos para Cuidar tu salud

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027 se compone de seis ejes estratégicos. En el primer eje “Excelencia y Aseguramiento de la calidad” contempla el objetivo estratégico “Generar ventaja competitiva a través del mejoramiento continuo, la optimización de recursos, el fortalecimiento de los componentes del SOGCS y eficiencia de los servicios para postular el Hospital a la acreditación en 2027”, en donde se incluye la política de administración de riesgos, que contempla como primer meta, la actualización de la política.

Que Esta política presenta un enfoque de mejoramiento continuo basado en los preceptos de acreditación que involucra a todos los procesos y subprocesos de la institución en concordancia con la estructura organizacional, por lo cual los líderes de procesos y subprocesos y sus equipos de trabajo deben identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos que pudieran afectar la misión y el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco



de los programas, proyectos, planes, procesos y en la prestación de servicios del Hospital Regional de Monquirá ESE, siendo los líderes los responsables en primera línea de una adecuada administración del riesgo, con acompañamiento y asesoría en segunda línea de la oficina asesora de planeación y la evaluación en tercera línea por la oficina asesora de control interno.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la actualización de la Política institucional de Administración de Riesgos del Hospital Regional de Monquirá ESE en conformidad con los preceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Superintendencia Nacional de Salud.

PARAGRAFO: Como parte integral del presente acto administrativo, se encuentra el desarrollo de la política en conformidad con las directrices del DAFP y Superintendencia Nacional de Salud, en el anexo denominado "Política de Administración de Riesgos" que contiene 149 folios y reposa en el SGC.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar el esquema de líneas de defensa del Hospital Regional de Monquirá ESE en la implementación de la política de administración de riesgos en conformidad con los roles definidos en el desarrollo de la presente política.

Línea estratégica a cargo de la gerencia y monitorizada a través de la oficina asesora de planeación y el comité Institucional de Gestión y Desempeño.

La primera línea de defensa a cargo de los líderes de proceso y subproceso como se defina en el mapa de aseguramiento de la entidad.

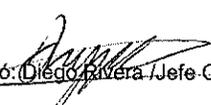
La segunda línea de defensa a cargo de la oficina asesora de planeación.

La tercera línea estará a cargo de la oficina asesora de control interno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Monquirá a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024

ANA MARITZA DAVILA BARÓN
Gerente Hospital Regional de Monquirá. E.S.E.

Proyectó:  Diego Rivera, Jefe Oficina Asesora de Planeación

